



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.920

Jueves 13 de junio de 2002

### Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

#### PROGRAMA JEFES DE HOGAR

#### Resolución 420/2002

#### Derecho Familiar de Inclusión Social. Manual Operativo referido a las actividades comunitarias.

Bs. As., 10/6/2002

VISTO el Decreto Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002, la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 312 de fecha 16 de abril de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 565/02 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que el citado Decreto confirió al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTE y SS) el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa.

Que a efectos de la aplicación del Programa JEFES DE HOGAR-DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL, el mismo fue reglamentado por Resolución M.T.E y S.S. Nº 312/02 Que se hace necesario dictar normas complementarias que establezcan los procedimientos de asignación y supervisión del cumplimiento de las actividades que como contraprestación del beneficio dinerario realicen los beneficiarios del Programa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 565/02.

Por ello,

LA MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reglamentar la modalidad de incorporación de los beneficiarios del Programa en actividades/proyectos que en calidad de contraprestación podrán realizar para percibir el beneficio económico.

**Art. 2º** — A los efectos de establecer mecanismos para la puesta en marcha y ejecución de las actividades/proyectos en el componente ACTIVIDADES COMUNITARIAS se aprueba el manual operativo como ANEXO I de la presente Resolución.

**Art. 3º** — Para la ejecución del componente ACTIVIDADES COMUNITARIAS el MTEySS celebrará convenios con cada una de las PROVINCIAS para establecer mecanismos de colaboración en todo lo atinente a la supervisión y control de la efectiva realización de la contraprestación, así como del correcto desempeño de los Organismos Ejecutores.

**Art. 4º** — Se delega en la SECRETARIA DE EMPLEO y en la SECRETARIA DE TRABAJO la reglamentación del seguimiento y supervisión del componente ACTIVIDADES COMUNITARIAS y toda aquella reglamentación complementaria necesaria para la ejecución de los mismos.

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archivase. — Graciela Camaño.

*ANEXO I PROGRAMA JEFAS Y JEFES DE HOGAR DESOCUPADOS a su disposición en nuestra institución.*